



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director



República de Panamá

RESOLUCIÓN No.201-12731

De 6 de agosto de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

"Mediante la cual se habilita el Formulario 400 – Impuesto Selectivo al Consumo – Varios (ISC-Varios) Versión 6 sobre la actividad de apostar en los juegos de suerte y azar"

CONSIDERANDO:

Que mediante Fallo de 11 de agosto de 2014 el Pleno de la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de la Ley 24 de 08 de abril de 2013, por la cual se creó la **AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, y reestableció la vigencia el Decreto de Gabinete 109 de 1970 por el cual se reorganiza la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 435 de 19 de septiembre de 2014 se dispuso que la estructura administrativa de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, se incorporara con todas sus funciones, facultades y prerrogativas al Ministerio de Economía y Finanzas, como **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, la administración de las leyes impositivas comprende el reconocimiento, recaudación y fiscalización de los tributos bajo jurisdicción de la Dirección General de Ingresos y su aplicación práctica, a través de los actos administrativos que aprueben los formularios, instructivos y reportes de información tributaria.

Que la Ley No. 45 de 14 de noviembre de 1995, modificada por la Ley No.6 de 02 de febrero de 2005, la Ley 69 de 06 de noviembre de 2009, la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, la Ley 15 de 12 de marzo de 2013 y la Ley 27 de 4 de mayo de 2015 crean y regulan el Impuesto Selectivo al Consumo, sobre ciertos bienes y servicios, entre ellos, las apuestas en los juegos de suerte y azar.

Que la Ley 27 de 2015 estableció que quedarán sujetos al Impuesto Selectivo al Consumo los cupones o *tickets* de pago, fichas y demás documentos que contengan una obligación de pago, productos de juegos de suerte y azar y actividades que generen apuestas.

Que la mencionada Ley 27 de 2015 fue reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.264 de 17 de junio de 2015.

Que tanto los operadores como los apostadores que apuesten en Casinos Completos, Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo A, en Máquinas Tipo C, Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos, Salas de Bingos, Juegos Telemáticos, Apuestas a través de Internet y cualquier nueva modalidad de juego de suerte y azar autorizado por el Estado, incluidos los retiros de depósitos en custodia por parte de los Administradores/Operadores, con excepción de las apuestas hípcas realizadas en el Hipódromo Presidente Remón y la red de agencias hípcas nacionales, deben observar las normas de la Ley 27 de 2015, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo 264 de 2015 y la presente Resolución.

Que por lo antes señalado, se hace necesario expedir la presente Resolución que apruebe el "Formulario 400 – Impuesto Selectivo al Consumo – Varios (ISC-Varios) Versión 6 sobre la actividad de apostar en los juegos de suerte y azar"

[Handwritten signature]



Resolución No. 201- 12731 de 6 de agosto de 2015

En las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Que para los efectos de la comprobación que se está haciendo la retención del **cinco punto cinco por ciento 5.5%** cuando el apostador o tercera persona que realice la redención por efectivo, se extenderá un recibo en el cual se hará constar el monto total de la redención, así como el impuesto retenido a la tarifa antes señalada.

SEGUNDO: La retención del **cinco punto cinco por ciento 5.5%** señalada en el punto primero anterior, recaerá sobre el apostador o tercera persona que realice la redención por efectivo, que reciba mediante el uso de cualquier instrumento o mecanismo de pago, como consecuencia de cupones o tickets de pago, fichas, retiros de depósitos en custodia en efectivo o cheque y demás documentos que contengan una obligación de pago a su favor, que provenga producto de actividad de juegos de suerte y azar y actividades que generen apuestas realizadas en Casinos Completos, Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo , en Máquinas Tipo C, las Agencias de Apuesta de Eventos Deportivos, Salas de Bingo, Juegos Telemáticos, Apuestas a través de Internet y cualquier nueva modalidad de juego de suerte y azar autorizado por el Estado.

Quedan exceptuados los apostadores que reciban sumas a su favor, provenientes de apuestas hípcas realizadas en el Hipódromo Presidente Remón y Red de Agencias Hípicas.

TERCERO: Que para los efectos de los retiros de los depósitos en custodia, entendiéndose éstos como las sumas de dinero superiores a Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) entregadas por un cliente a un Administrador/Operador, para fines exclusivos de juego dentro de los Casinos Completos, se le aplicará el Impuesto Selectivo de Consumo sólo cuando el jugador o un tercero a su nombre solicite al Administrador/Operador la devolución de las sumas de dinero entregadas en depósito en custodia y las mismas son efectivamente devueltas en dinero en efectivo o cheque.

CUARTO: Aprobar el "Formulario 400 – Impuesto Selectivo al Consumo – Varios (ISC-Varios) Versión 6 por el cual se deben declarar, liquidar y pagar los recaudos generados por el Impuesto Selectivo al Consumo introducido con la Ley 27 de 2015".

QUINTO: Adjuntar a la presente Resolución, el Formulario 400 – Impuesto Selectivo al Consumo – Varios (ISC-Varios) Versión 6 con su respectivo instructivo.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No.435 de 19 de septiembre de 2014, Ley 45 de 2015, Decreto Ejecutivo 264 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos

PRIC/JSA/SAráiz



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 13 de Agosto de 2015

LA SUBSECRETARÍA